

OFICINA DE LA MUJER Y VIOLENCIA DE GÉNERO

El presente informe describe las actividades de mayor relevancia desarrolladas en el ámbito de la Oficina de la Mujer y Violencia de Género, en cumplimiento de la obligación de adoptar acciones que tiendan a la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, la equidad de género, la incorporación de la perspectiva de género y diversidad, garantizando el acceso a la justicia.

I - Fortalecimiento de los vínculos y trabajo en conjunto:

A fin de coordinar y articular acciones en conjunto en relación a la defensa y promoción de los derechos humanos de las mujeres y colectivo LGTBIQ+, se generaron distintas acciones, entre ellas:

a) Fortalecimiento de los vínculos y trabajo conjunto con integrantes del Ministerio Público Fiscal, de la Defensa Pública y de la Magistratura. Así como con integrantes del Poder Ejecutivo y Legislativo provincial.

b) Se mantuvieron reuniones de intercambio y trabajo con la Presidenta y comisión de la Asociación de Mediadores y Mediadoras, así como con el Presidente del Consejo de la Magistratura, con el objeto de implementar Capacitación en Género. Durante el año 2020, en los meses de enero y marzo, se propiciaron reuniones con organizaciones que representan los derechos e intereses de las mujeres y colectivo LGTBIQ+, concretándose los primeros encuentros con integrantes de las organizaciones que fueron recibidas por los Ministros del Superior Tribunal de Justicia, 276 acompañados por la titular de la Oficina de la Mujer y Violencia de Género. En dichas oportunidades, se compartieron las líneas de trabajo de la OM-OVG y principalmente se generaron espacios de trabajo, escucha e intercambios, que permitieron a las máximas autoridades judiciales tomar contacto con las experiencias de aquellas mujeres que representan y acompañan a otras mujeres y diversidades y sus miradas en torno al servicio de justicia, proyectándose futuros encuentros para articular aportes y plantear observaciones puntuales en relación al servicio de justicia en materia de género.

c) Se participó de la Mesa de Enlace Interpoderes para prevenir y erradicar la violencia de género y promover la igualdad de oportunidades. Se realizaron aportes y observaciones al proyecto de reglamentación de la Ley XV-26, en particular al modo de representación de los Poderes del Estado en la Mesa. La OM-OVG, integró la Comisión evaluadora de proyectos de capacitación obligatoria en la temática de

género y violencia contra las mujeres elaborados y presentados por los distintos organismos del Estado con el objeto de obtener la certificación que emite la Subsecretaría de Derechos Humanos como autoridad de aplicación, conforme Ley VII-129.

d) Se mantuvo contacto y colaboración permanente con la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en este sentido desde la jurisdicción de Chubut, entre otros proyectos, se aportaron datos para conformar el Mapa de Género de la Justicia Argentina, el Registro de Capacitaciones Ley Micaela 2019 y 2020 y la Base de jurisprudencia nacional. Con la colaboración de la Dirección de Estadísticas, dependiente de la Secretaría de Planificación y Gestión, se cargó y actualizó el Registro de Femicidios, Transfemicidios, Trasvesticidios que está a cargo de la OM de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Con la sumatoria de los insumos proporcionados a la CSJN, ésta publicó en el año 2020 los casos relevados en el año 2019, en el que se registran las muertes violentas de mujeres, travestis y transexuales acaecidas, entre otras, en Chubut, sumando de este modo a los datos del registro nacional. A fin de poder conformar el Registro nacional, la tarea se lleva adelante en base al Protocolo de Revisión de Causas Judiciales e Instructivo de carga de datos del R.N.F.J.A. El mismo sigue los pasos y criterios establecidos por el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de Muertes Violentas de mujeres por razones de género, elaborado por Naciones Unidas y adaptado para la Argentina por la Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las mujeres (UFEM). En este sentido se capacitó a las integrantes de la OM-OVG y de la Dirección de Estadísticas del Poder Judicial de Chubut para cumplir la tarea adecuadamente y en función de los parámetros fijados, se adecuaron las fichas de registro interno a fin de relevar la información solicitada, las que fueron remitidas a los Ministerios Fiscales para su conocimiento e implementación. Sin perjuicio de lo antedicho, también se consultaron desde la OM-OVG otras fuentes a fin de obtener mayor información en torno a los femicidios, como son los sistemas informáticos a los que se tiene acceso y otros datos que aportan, por ejemplo, los Servicios de Atención a las Víctimas del Delito, entre otras dependencias. Con el objetivo de intercambiar y compartir experiencias, se mantiene una fluida comunicación con las Oficinas de la Mujer de las distintas jurisdicciones provinciales.

e) Se colaboró con la remisión de material al INECIP (Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales), recopilando sentencias de la Provincia que pudieran constituir algún aporte relevante en torno a los estándares de litigación en hechos de Femicidio (Art. 80 inc 1 y 11 CP) y Abuso sexual (Art. 119 CP).

II - Comunicación y Difusión de Acciones y Políticas de Género:

Durante el periodo comprendido entre los años 2019 y 2020, más de 6000 personas consultaron la página de la OM-OVG, afianzando de este modo el canal de comunicación, difusión de los actos y de herramientas accesibles, que se gestó desde la OM-OVG, con la asistencia de la Secretaría de Informática Jurídica, en la página oficial del Superior Tribunal de Justicia, creando una sección específica de la oficina, la que se mantiene permanentemente actualizada.

III- Acceso a Justicia:

El Acceso a Justicia se mantiene como un eje central en las tareas desarrolladas por la OM-OVG, generando distintos insumos y herramientas tendientes a facilitar el conocimiento y ejercicio de derechos de las mujeres y colectivo LGTBIQ+, así como de los recursos de los que disponen y se busca generar insumos de utilidad para los y las operadoras del sistema.

Las siguientes son herramientas o acciones que tienden a que cada vez sean más las mujeres que conozcan sus derechos, los recursos y servicios disponibles, abarcando de este modo algunos de los aspectos de accesibilidad a la justicia.

a) Algunas de las medidas adoptadas desde el Poder Judicial durante la pandemia por COVID-19: respecto de las medidas o acciones en las que la OMOVG realizó algún tipo de aporte y que atendieron especialmente a las particulares necesidades de protección de las víctimas de violencia. Esta situación impuso al Poder Judicial readecuar sus procedimientos y modalidades de atención con el objetivo de garantizar el acceso a justicia de las mujeres en situación de violencia, así desde las tres agencias se dispusieron diversas medidas para reforzar la atención de víctimas de violencia. Los Juzgados de Familia, Juzgados de Paz y Penales, continuaron prestando funciones durante todo el ASPO y DISPO, recibiendo los casos de violencia de género o familiar que ingresaron, adoptando las medidas urgentes de protección, durante las 24 hs. todos los días. Con similar lógica prestaron servicios la Defensa Pública y las Fiscalías. Se fortalecieron los servicios de respuestas a las violencias de género incorporando en el sistema de guardias a la Judicatura de Paz de Primera Categoría. El Superior Tribunal de Justicia dispuso prorrogar automáticamente las medidas de protección dictadas en casos de violencia familiar y de género, cuya vigencia expirara durante el aislamiento. Se reformularon los mecanismos tradicionales de respuesta, adoptando canales alternativos de comunicación, tales como correos electrónicos específicos y teléfonos de atención para este periodo. Se habilitó la posibilidad de

tomar audiencias remotas mediante el sistema de videoconferencias, se implementó la presentación de escritos electrónicos y formularios de denuncias en línea. Estas acciones y los instrumentos que las dispusieron, fueron publicadas en la página del Superior Tribunal de Justicia y también en la sección de la OM-OVG, que incorporó una pestaña específica de COVID 19. Toda la información fue difundida sistemáticamente por canales institucionales (página web, twitter, facebook).

b) Material de difusión e Información: Con fines divulgativos y con la colaboración del sector de Arquitectura y Diseño, se elaboró un folleto y un díptico, mediante los cuales pondrán a disposición de la población información específica en materia de género. Estos proyectos, previos a su impresión, fueron puestos a consideración de algunas de las organizaciones de la sociedad civil y personas que DEL PRESIDENTE DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA A LA HONORABLE LEGISLATURA INFORME ANUAL 279 con su experiencia en la materia realizaron aportes que mejoraron el producto final, en atención al público al que se dirige. El material se distribuyó en los Juzgados de Paz del interior de la Provincia, Centros de Salud, comisarias, organizaciones de mujeres, etc., en 30 localidades y centros urbanos, y es el primer producto de una serie que abarcará distintos aspectos como violencia en los noviazgos, diversidad y trato digno, violencia en la tercera edad, abuso sexual infantil, etc.

c) Guía de Recursos: Luego del relevamiento inicial en toda la Provincia en relación a los recursos que se encuentran- efectivamente- disponibles para las mujeres y de la elaboración de la Guía de Recursos, que puso a disposición información útil, tanto para las usuarias como para quienes operan en situaciones vinculadas a la violencia de género, se han incorporado nuevas localidades, manteniendo actualizada la información existente. (<https://www.juschubut.gov.ar/index.php/guia-de-recursos>).

d) Reparación de las víctimas: Poniendo atención en la reparación como un aspecto central del Acceso a Justicia y habiendo llevado adelante el relevamiento de los casos de femicidios acaecidos en la Provincia, se observó una insuficiente aplicación de la Ley 27.452, denominada "Ley Brisa", a cargo de agencias del Estado Nacional ya sea por falta de conocimiento de las víctimas o por demoras u obstáculos en la tramitación. Por ello, en el marco de las funciones propias de la OM-OVG se cursó la sugerencia de implementación de mecanismos adecuados para el ejercicio de los derechos de las víctimas al Procurador General de la Provincia de modo que por su intermedio, se provea a las personas que se encuentren comprendidas en algunos de los supuestos previstos en la Ley 27.452 -Ley Brisa - hijos o hijas de las víctimas-, la

información de los derechos previstos por la norma, contribuyendo a prevenir la revictimización y propiciando el acceso a la reparación de las víctimas. El Procurador emitió en consecuencia la Instrucción n° 04/19- PG, marcando los lineamientos en la materia.

Es relevante señalar que si bien algunas de estos hechos acaecieron con anterioridad a la promulgación de la Ley Brisa, de todos modos hijos e hijas de las víctimas, como personas con discapacidad, tienen derecho a la reparación prevista por la Ley y en tal sentido cobra gran importancia la posibilidad de tomar contacto con dichas personas y hacerles conocer sus derechos en relación a la asignación económica y a la cobertura de salud. En función de lo antedicho se elaboró el proyecto de “Monitoreo del Régimen de Reparación Económica para Niñas, Niños y 280 Adolescentes. Ley Brisa y Ley de Ayuda a las Víctimas en la Provincia de Chubut”. A partir del Registro de Femicidios elaborado por esta OM y OVG y luego de articular con el SAVD, particularmente con su Coordinador, se ha recabado la siguiente información en el ámbito Provincial: entre los años 2013-2020, se produjeron 26 hechos femicidas en la Provincia, de los que se pudieron relevar que 31 niñas, niños y adolescentes perdieron a su madre. De los cuales 18 tramitaron la Reparación con acompañamiento del SAVD y 7 recibieron asesoramiento. De las tramitaciones efectuadas, 12 obtuvieron la Reparación por la Ley Brisa y 2 por la Ley de Ayuda a las Víctimas. Para obtener los datos sin bien contamos con la colaboración del SAVD, dependiente del Ministerio Público Fiscal, intervienen otros organismos provinciales y nacionales en el acceso a la Reparación.

f) Sistema Único Interfueros (SUI): Desde esta Oficina OM-OVG, nos encontramos avocadas a la conformación del SUI, que contiene el registro de las denuncias por violencia de género y de las medidas de protección adoptadas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley XV-26 “Ley de protección integral e igualdad de oportunidades y equidad de género” en sus artículos 38°, 39° y 40°.

El SUI, tiene como objetivo principal implementar dentro del Poder Judicial, a nivel provincial, el primer sistema de datos género sensitivo, que permitirá producir información estadística con un enfoque de género desde la OM – OVG, siendo este insumo de utilidad en la evaluación y planificación de las acciones en la materia, dentro del Poder Judicial y a su vez, para contribuir a que los otros poderes del Estado cuenten con datos cuanti-cualitativos, a fin de dar un adecuado cumplimiento con las funciones a su cargo en materia de violencia de género.

El proyecto se diseñó en etapas y se encuentra en implementación, dando inicio a las tareas de relevamiento, diagnóstico y coordinación con los profesionales en Sistemas del Superior Tribunal de Justicia, de la Procuración General y con la Jefatura de Policía. En este sentido, desde la OM-OVG se realiza la recopilación de denuncias que ingresan en forma diaria desde las Comisarias de toda la Provincia y las medidas de protección que se dictan en consecuencia, constituyendo ese flujo de información, el insumo necesario para avanzar en el desarrollo del SUI. Se trabaja en forma mancomunada con la Procuración General en el rediseño del formulario de denuncia que se gestara en forma concomitante con el “preventivo”, incluyendo datos de relevancia que permiten incorporar la perspectiva de género desde el inicio de la intervención judicial, permitiendo evaluar en el contexto si la situación encuadra en un caso violencia de género.

Entre las fortalezas del SUI puede señalarse que se realizará una única carga, se evitará el traslado físico de documentación y de personal, se podrá contar con información de las medidas de protección dispuestas en toda la provincia respecto de una persona, evitando la colisión de medidas dictadas en distintos fueros o circunscripciones, sobre la misma persona. A las dependencias policiales se les facilitará la tarea, en cuanto a la conformación automática del preventivo con información relevante de contextualización de la violencia de género, que permitirá a quienes integran el Poder Judicial adoptar las medidas de protección y de cualquier otro tipo, en cualquier fuero y jurisdicción, con la mayor información disponible (otras denuncias en cualquier jurisdicción o fuero, vinculadas a violencia de género, incumplimientos de las mandas judiciales, etc).

Es importante señalar que la puesta en funcionamiento del SUI no implicara una carga adicional a la judicatura o a la fiscalía.

En función de lo dispuesto por la Ley XV-26 en torno a disponer de, al menos una partida no inferior al 0,1% del Presupuesto total del ejercicio para garantizar la aplicación de la Ley, y de la consulta impulsada por la Subsecretaria de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Chubut, es que se remitió la proyección presupuestaria correspondiente al desarrollo e implementación del SUI, sin perjuicio de seguir avanzando con recursos propios del Poder Judicial en el cumplimiento de las obligaciones impuestas.

El SUI se conformará en un insumo relevante para la efectiva protección y acceso a justicia de las mujeres víctimas de violencia.

IV – Producción de informes y análisis vinculados al Género: Desde la OM-OVG se realizaron distintos informes y estudios vinculados a la materia de género, produciendo información y análisis a los fines divulgativos y también como una herramienta útil para las autoridades de los distintos Poderes del Estado que deben impulsar e implementar políticas públicas en materia de género; pudiendo mencionar los siguientes:

a) Estudio exploratorio de Acceso a Justicia, Violencia de Género y Aislamiento Social Preventivo Obligatorio (ASPO) por Covid-19 en la Provincia de Chubut. https://www.juschubut.gov.ar/images/OM/2020/COVID_19/

Estudio_exploratorio_de_Acceso_a_Justicia_Violencia_de_G%C3%A9nero_y_ASPO_por_Covid_19_en_la_Provincia_de_Chubutpdf.pdf

b) Primer Informe de Impacto del Programa de Capacitación en Género. https://www.juschubut.gov.ar/images/OM/2020/POG_2020/Informe_de_IMPACTO_POG_11._2020_EA.pdf

c) Monitoreo del Régimen de Reparación Económica para Niñas, Niños y Adolescentes. Ley Brisa. <https://view.genial.ly/5fa9a0614ba4230d1d7719b8/dossier-acceso-a-justiciareparacion>

d) Análisis de la discriminación estructural en el acceso en condiciones de igualdad de la mujeres a los cargos de máxima jerarquía en lo Poderes Judiciales de Argentina. https://www.juschubut.gov.ar/images/OM/2020/noticias/ANALISIS_DE_LA_INTEGRACION_DEL_PODER_JUDICIAL_EN_LAS_JUSTICIAS_PROVINCIALES.pdf

e) Informe sobre femicidios. Con el objetivo de visibilizar la información volcada en el Registro de Femicidios acaecidos en la Provincia, que se lleva desde la OMOVG (cuyos datos también se aportan al Registro Nacional), en relacionada a los hechos de femicidios perpetrados durante el período 2013- 2020, en colaboración con la Dirección de Estadísticas, se realizó una infografía, la que se mantiene actualizada y puede consultarse en la página del Poder Judicial. <https://www.juschubut.gov.ar/images/OM/2021/20210128-Femicidios.png>

f) Se analizaron Sentencias dictadas en la jurisdicción provincial, seleccionándose ocho de ellas que contaban con perspectiva de género, que fueron enviadas a la Corte

Suprema de Justicia de la Nación, quienes las presentarían en la Cumbre judicial Iberoamericana, que se llevo adelante en octubre de 2020.

V - Biblioteca de Género: Esta iniciativa de creación de la Biblioteca de Género que se desarrolló conjuntamente con la Dirección de Bibliotecas, creando un servicio diferenciado mediante Resolución de Superintendencia n° 9231/19, y tuvo entre sus objetivos el de contribuir a la democratización de la información y del conocimiento en este campo y disminuir las fronteras geográficas, cuenta con Libros Digitales y Libros de acceso en Bibliotecas del Poder Judicial, que superan las 350 publicaciones vinculadas a la materia de género. (<https://www.juschubut.gov.ar/index.php/biblioteca-de-genero>)

VI - Observatorio de Decisiones Judiciales con Perspectiva de Género:

Creado mediante Acuerdo Plenario n° 4715/19. Consiste en una base de datos conformada actualmente por más de 70 decisiones judiciales, tales como medidas de protección, sentencias definitivas, interlocutorias y providencias simples, actos administrativos, entre otros, indistintamente de la autoridad del Poder Judicial de quien emane, que fueron adoptadas con perspectiva de género y dictadas en la jurisdicción provincial.

Cada una de las piezas que conforman el Observatorio cuenta con el “Texto completo” anonimizado, luego se realiza una primera aproximación a la temática de la que surge el sentido en el que el órgano judicial ha resuelto el caso, denominado “Sumario”, y por otro lado, se elabora una “Síntesis”, en la que se desarrollan los datos casuísticos y argumentos de mayor relevancia desde el enfoque de género. En cada caso se relaciona con los estándares y subestándares internacionales sobre derechos de las mujeres, relacionados al decisorio analizado.

Este recurso tiene la finalidad de reafirmar el compromiso con el adecuado servicio de justicia, y a fin de dotar de mejores y efectivas herramientas que faciliten la labor de quienes operan dentro del Poder Judicial y de poner a disposición de la sociedad en su conjunto y de las mujeres, en particular, el conocimiento y difusión de los derechos humanos de las mujeres que se reflejan en los actos jurisdiccionales o administrativos del Poder. Para implementar esta acción se contó con la colaboración de la Secretaria de Planificación y Gestión del Superior Tribunal de Justicia y con gran cantidad de magistradas y magistrados de lastres agencias del Poder Judicial que proporcionan los insumos necesarios.

<https://www.juschubut.gov.ar/index.php/observatorio-de-decisiones-judicialescon-perspectiva-de-genero>)

Actualmente, se está efectuando la migración de la totalidad de las decisiones judiciales incorporadas, a un formato rediseñado con el objeto de facilitar la búsqueda e identificación de antecedentes jurisprudenciales, receptando las sugerencias de usuarias y usuarios del Observatorio.

Para ello, ha sido indispensable contar con la colaboración de la Secretaria de Planificación y gestión del Superior Tribunal de Justicia quienes, a partir de la idea directriz transmitida desde la OM-OVG, dinamizaron el esquema de búsqueda y agrupamiento de las decisiones que lo van integrando. De este modo, quienes utilicen este recurso contarán con la posibilidad de identificar, de manera más simple, aquellas sentencias y/o resoluciones que se encontrarán agrupadas por organismos, fueros y circunscripciones judiciales.

En sintonía con el espíritu de su creación se incorporó en la nueva versión dos secciones, una destinada a exhibir buenas prácticas adoptadas por los distintos organismos que integran el Poder Judicial, y otra en la que se podrán consultar decisiones que se consideran en tensión con la normativa vigente en la materia y la perspectiva de género. <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/64-om-chubut/1833-observatorio-degenero-nueva>

VII - Capacitación y sensibilización:

a) “PROGRAMA PERMANENTE DE CAPACITACION OBLIGATORIA PARA TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL PODER JUDICIAL EN LA TEMATICA GENERO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”-POG-: La acción de mayor trascendencia en cumplimiento de los objetivos estratégicos fijados por el Superior Tribunal de Justicia en materia de género y derechos humanos y siguiendo los lineamientos de la denominada “Ley Micaela”, fue la suscripción del Acuerdo Plenario n°4710/19, mediante el cual se estableció la implementación del POG y su consecuente puesta en marcha, erigiéndose el Poder Judicial de la Provincia del Chubut en el primero en implementar la Ley 27.499 en sus tres agencias de modo simultáneo y obligatorio, se cuenta con la Disposición n° 003/19-SDH, en su carácter de autoridad de aplicación provincial, quien certificó el contenido del POG en cumplimiento de la Ley VIII-129 y por tanto de la Ley Micaela.

Entre los objetivos del Programa que se lleva adelante conjuntamente con la Escuela de Capacitación Judicial, pueden mencionarse, el de incorporar la perspectiva de género al Poder Judicial, fortalecer el tejido institucional, garantizar la igualdad y equidad de derechos y oportunidades y ampliar los mecanismos de acceso a la justicia, propiciando actuaciones e intervenciones con perspectiva de género, con el fin de proporcionar un adecuado servicio de justicia.

La decisión de política institucional de las máximas autoridades del Poder Judicial de la Provincia en avanzar seriamente en la formación en materia de género, fue gravitante en la implementación del Programa, si se tienen en cuenta las resistencias que tanto la obligatoriedad como la temática generan. Adicionalmente, éstas deben ser contextualizadas en el marco de la situación de pandemia y de la particular situación de la Provincia de Chubut.

1- Estado de avance del POG: En una experiencia inédita el Poder Judicial puso a disposición de sus integrantes no sólo la existencia y análisis del marco normativo de reconocimiento y garantía de los derechos humanos de las mujeres, sino las bases que sostienen la violencia y discriminación estructural hacia las mujeres y el colectivo LGTBIQ+. En el año 2019 se implementó la Primera Etapa del POG, alcanzando al 91% de quienes integran el Poder Judicial, quienes han recibido los primeros elementos de sensibilización en materia de género.

Es importante señalar que los porcentajes expresados respecto del estado de avance del Programa sufren variaciones vinculadas con la modificación natural de la planta de personal.

2- Información inicial relevada: De modo previo a la implementación del Programa, se desarrolló un instrumento de medición que nos permitió durante el año 2020 evaluar los indicadores de resultado de proceso y de impacto de la iniciativa, todo lo cual se encuentra recopilado en el “Informe 2020. Medición de Impacto del POG”. De la información recabada puede señalarse los siguientes:

i-Cobertura:

El POG alcanzó al 91% de las personas que integran el Poder Judicial. El 7% de la totalidad de la muestra manifestó haber realizado cursos específicos en la materia. El POG el 64,9%, no había realizado nunca una capacitación en género. 286 -el 76,5% eran varones-. La amplia cobertura permite establecer un piso mínimo común en

torno a la visibilización de la problemática y a las herramientas teórica y normativas disponibles para el adecuado un servicio judicial.

Consolidando una masa crítica dentro del Poder Judicial, que permitan modificar prácticas y propiciar cambios institucionales estructurales desde el enfoque de género y derechos humanos.

ii-Modalidad virtual/cuadernillos:

Permitió la simultaneidad en las tres agencias del Poder Judicial y con una cobertura geográfica de la totalidad de la provincia. Propicia un mayor grado de posibilidades de intervenciones con perspectiva de género multiplican las posibilidades de acciones respetuosas y transversales del enfoque de género para ofrecer un adecuado servicio de justicia.

La modalidad virtual resultó un acierto, dado que el 42,6% no contaban con experiencias previas en la realización de cursos virtuales. Desarrollo de habilidades específicas que luego fueron aprovechadas institucionalmente para el cumplimiento de las funciones laborales.

La modalidad cuadernillos, permitió alcanzar aquellas zonas donde no se dispone de un adecuado servicio de internet y llegar, con las mismas herramientas de sensibilización y capacitación, a todas las personas en toda la Provincia donde cumplan funciones.

iii-Composición:

Se observa un Poder Judicial feminizado integrado por el 61% de mujeres, una mínima participación de personas identificadas con identidades de género no binarias 1%. Las mujeres tienen mayor representación que los hombres en las tres agencias. Ninguna en las máximas magistraturas.

iv-Interés por la participación y resistencias:

Magistratura. mujeres alcanzaron el 100% y varones el 97%. Empleadas. mujeres alcanzaron el 99,4% y los varones el 76,4 %. Funcionariado. mujeres alcanzaron el 86,9% y los varones el 97,1%.

v-Motivaciones

para realizar la capacitación: Brindar un buen servicio de justicia o por razones personales el 80%. Cumplimiento de la obligación el 13 %. Mayoritariamente se observa la predisposición a conocer la temática.

vi-Diversidades:

El 77,5%, contemplan, conocen o perciben la existencia de géneros no binarios. El 60%, afirma no conocer a alguna persona que integre el colectivo LGBTIQ+. El 1% de quienes integran el Poder Judicial, se autopercebieron como integrantes de identidades de género no binarias y 15 no respondieron. El Poder Judicial ha sido refractario al ingreso de personas que integran el colectivo LGTBIQ+, esto se refleja en la escasa cantidad de personas que se reconocen bajo identidades de género no binarias y luego se refuerza con la respuesta mayoritaria de las personas que dicen no conocer a ninguna persona integrantes de ese colectivo.

vii-Lenguaje inclusivo/ incluyente:

El 68% no utilizan el lenguaje inclusivo o incluyente. El 86% sostuvo que su utilización, dependía de una decisión personal, soslayando toda vinculación con principios de igualdad, inclusión o visibilización. Los resultados arrojados por estos dos indicadores, se traducen en la necesidad de profundizar en la tarea respecto a las diversidades y el lenguaje incluyente.

3) Segunda Etapa POG. En agosto de 2020 se dio inicio a la segunda etapa del POG. La misma consta de 5 módulos. El primero y segundo son comunes para todas las personas y un tercer módulo a elección de quien lo transite pudiendo optar por el de Lenguaje inclusivo; Acceso a Justicia o Diversidad. Adicionalmente al cumplimiento de la normativa y la certificación correspondiente, cada módulo aprobado otorga un total de 1,50 puntos. También se cuenta con la posibilidad de realizar el Programa Profundizado, que consta de los cinco módulos, el que se encuentra disponible en la plataforma del Poder Judicial.

Al mes de octubre de 2020, el 60% del total de integrantes del Poder Judicial, en sus 3 agencias, se encontraban inscriptas para transitar la Segunda Etapa del POG.

4) Datos parciales de la Etapa II, confrontados con los de Etapa I.

i-Igualdad:

- Percepción respecto de la existencia actual de igualdad entre hombres y mujeres Etapa I- el 7,7% en la Etapa II -4,3%. El porcentaje se redujo a casi la mitad, lo que nos permite concluir que las Etapas de sensibilización y capacitación han permitido la reflexión e interpelación planteada como objetivo a través del conocimiento.

- Excesos de las mujeres en la lucha por la búsqueda de igualdad. 288 Etapa I- 10,6% se redujo notablemente Etapa II-2,1% . Es relevante el descenso cuando se observa disgregado por género. Etapa I- 12,2% mujeres así lo creía y luego de transitar por ambas Etapas ese porcentaje se reduce en la Etapa II- 0.6%.

-Trabajar más como sociedad para alcanzar la igualdad

Etapa I- 80,6% sostuvo que sí, en la Etapa II- 93,4%. Sumó 13 puntos

ii-Idoneidad como elemento para el acceso a lugares de relevancia en relación a las mujeres.

Etapa I- 52,8% y en la Etapa II- 27,9%. bajo el %.

El primer dato se respondió sin dar cuenta de las barreras estructurales de discriminación a la que se enfrentan las mujeres y luego de transitar por el espacio de sensibilización y capacitación, las personas variaron su opinión en un porcentaje considerable.

-Necesidad de medidas que incentiven a las mujeres a acceder a los lugares de relevancia.

Etapa I- 43,5%, y en la Etapa II-72%, de las personas asintieron, elevándose casi al doble.

En ambos indicadores se produjo una reevaluación de esa percepción más bien teórica y neutra respecto de igualdad e idoneidad, contrastada con experiencias vitales y trayectorias laborales propias y de otras, modificando sus opiniones.

iii- Transversalización de acciones con perspectiva de género en tareas laborales.

Etapa I- 33% y en la Etapa II -53,7%, afirmaron que sus tareas estaban transversalizadas por la perspectiva de género. -Influencia de temas de género en el trabajo diario. Etapa I- 39,1% y en la Etapa II- 49,1% respondió afirmativamente,

subió diez puntos, evidenciando una mayor visibilización de la transversalización de cuestiones de género en la justicia.

iv- Conocimiento en cuestiones básicas en materia de género.

- Definición de conceptos como sexo y género Etapa I- 28% y en la Etapa II- 79.9%, respondieron afirmativamente.

- Convenciones internacionales que integran el derecho interno. Etapa I- 76% y en la Etapa II- 89,5%.

Luego de observar los resultados preliminares de la implementación del POG, puede señalarse que ha constituido un acierto su puesta en marcha e implementación y un avance, en términos de la disputa por el conocimiento desde la perspectiva planteada, mediante el cuál se afianza la agenda de género, corriendo el velo de la aparente neutralidad en torno a los derechos, oportunidades, igualdad y discriminación, lo cual resulta relevante, no sólo para las personas que integran el Poder Judicial como institución sino, y principalmente, para quienes son destinatarias del sistema y para la sociedad en su conjunto

b) Otras acciones de capacitación:

Se propició la participación de personas que integran las tres agencias del Poder Judicial en las distintas instancias de formación que contaban con cupos limitados que organizó la OM de la CSJN, pudiendo mencionar entre ellas, el de Naciones Unidas, “Armas de fuego y violencia de género: hacia la confluencia de agendas” por UNLIREC, el “Ciclo de actualización de Derecho Penal y Perspectiva de Género” o el de “Violencia y Acoso Laboral aplicación del Convenio 190 OIT”. Adicionalmente se siguió participando del ciclo de Videoconferencias de análisis de sentencias con perspectiva de género.

El equipo de trabajo de la OM-OVG se capacitó en diversidad de género y en el Protocolo de Revisión de Causas Judiciales e Instructivo de carga de datos del R.N.F.J.A

c) Colaboración con otras instituciones en el ámbito de formación:

Se suscribieron Convenios Marco de Colaboración con el Consejo de la Magistratura y con la Asociación de Mediadores y Mediadoras de la Provincia del Chubut.

Las primeras Actas Acuerdo, se firmaron con el objetivo de implementar un curso introductorio de formación en género, dirigido a todas las personas que integran

dichas organizaciones, como así también a todas las personas aspirantes a concursar para ingresar al Poder Judicial.

Con la Asociación de Mediadores y Mediadoras de la Provincia de Chubut, en el mes de julio de 2020 se dio inicio al proceso, pudiendo informar que en febrero de 2021, el 50% de las personas que integran dicha Asociación tomaron el curso que versa sobre género.

Con el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Chubut, en el mes de septiembre de 2020, se dio inicio al proceso, pudiendo informar que todas las personas aspirantes a concursar, que no contaban con formación acreditada en la materia, debieron transitar como requisito previo a concursar por el espacio de capacitación en género y en cuanto a Consejeras y Consejeros, como al personal que integra dicho organismo, se encuentran en proceso de cumplimiento.

VIII -Rendición de cuentas de la OM-OVG:

En cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Poder Judicial en materia de políticas públicas para la igualdad de género y acceso a la justicia, vinculado con los principios de transparencia y publicidad, se torna inexorable efectuar la rendición de cuentas de esta OM-OVG, compartiendo las acciones, iniciativas y programas realizados y proyectados en cumplimiento de sus funciones, a tal fin se incorporó a la página de la OM-OVG una pestaña en la que puede accederse a la información que se encuentra permanentemente actualizada. <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/links-de-interes>

IX - La Oficina de la Mujer y Violencia de Género se encuentra trabajando en:

- a - Implementación de la Tercera Etapa del POG.
- b- SUI- Estadísticas género sensitivas.
- c- Propuesta de implementación de la Ley I-621, en el marco del Poder Judicial.
- d- Conformación y análisis del Mapa de Violencia de Género de la Provincia.
- e- Se trabaja en el proyecto que incluye a las Mujeres en Conflicto con la Ley Penal, a fin de contribuir desde esta Oficina en el acceso y ejercicio de sus derechos.
- f- Se proyecta incorporar a los Colegios de Abogadas/os en los espacios de formación en materia de género.